

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2024 0000918171

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA CUARTOS DE ARMADORES EN EL PUERTO DE LA ATUNARA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de la obra de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA CUARTOS DE ARMADORES EN EL PUERTO DE LA ATUNARA pretende la creación de 25 nuevos cuartos de armadores para el uso de almacenaje de enseres de la pesca con una superficie aproximada cada uno de 12,5 metros².

La consideración de obra completa (art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se ha emitido copia del proyecto de ejecución para su conocimiento al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 4 de octubre de 2024 previo informe de supervisión favorable de fecha 2 de septiembre de 2024.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 878.606,41 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 726.121 € y partida de IVA aplicable 152.485,41 €.

El valor estimado del contrato es de 798.733,10 €, se ha determinado sumando al presupuesto base de licitación (IVA excl.) un 10% de exceso de medición (72.612,10 €).

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en enero de 2025, estimándose un plazo para la ejecución de 8 meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala

FERNANDO COPADO GARCIA		04/10/2024 14:24:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0r7Ki0KOa8P1DA2CxqIQ4uQ4I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el artículo 122 LCSP, el cual incluye la clasificación, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de personas desempleadas en riesgo de exclusión.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo C (edificaciones), Subgrupo 2 (estructuras de fábrica u hormigón) y Categoría 4, por referencia al valor estimado.

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la obra objeto del contrato, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se añade la exigencia de dedicación de los siguientes medios personales para la ejecución de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	- Arquitectura - Arquitectura Técnica - Equivalente a las anteriores	1 obra de Edificación - de importe superior a 500.000 € (PEM), en el cual el capítulo de prefabricados sea superior a 200.000 € (PEM) - realizada en los 5 últimos años

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS TRAS SU FINALIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: la persona licitadora podrá ofertar, la realización de determinadas prestaciones de mantenimiento durante un plazo de 12, 18 o 24 meses, contados a partir de la recepción favorable de las obras. En el caso de optarse por 18 o 24 meses, el plazo de garantía queda ampliado a dicha duración.

- CONTRATACIÓN ADICIONAL DE PERSONAS PERTENECIENTES A DETERMINADOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL: el contrato será a jornada completa por un plazo mínimo de 1 MES. La persona contratada estará asignada a las obras, siendo las mismas su lugar de trabajo.

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO PARA SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS para conocer en todo momento y en tiempo real la evolución de las obras de forma que se pueden detectar posibles atrasos en la ejecución o incidencias que puedan menoscabar la calidad del producto final.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de doce meses, que podrá verse ampliado hasta los 24 meses mediante las mejoras propuestas por los licitadores en la licitación.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

FERNANDO COPADO GARCIA		04/10/2024 14:24:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0r7Ki0KOa8P1DA2CxqIQ4uQ4I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
El Jefe del Departamento de Edificación e Integración Urbana
Fdo.: Fernando Copado García

FERNANDO COPADO GARCIA		04/10/2024 14:24:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0r7Ki0KOa8P1DA2CxqIQ4uQ4I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	